

# LA UE PROPONE APLAZAMIENTOS EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS SOBRE EL IVA DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y LA DAC 6 POR LA CRISIS DEL COVID-19

Wolters Kluwers Ciss  
18 de mayo de 2020

La Comisión Europea ha decidido posponer la entrada en vigor de dos medidas fiscales de la UE para tener en cuenta las dificultades que enfrentan las empresas y los Estados miembros en este momento con la crisis del coronavirus.

## COMERCIO ELECTRÓNICO

En primer lugar, la Comisión ha propuesto **posponer la aplicación del paquete de comercio electrónico del IVA por 6 meses. Estas reglas se aplicarán a partir del 1 de julio de 2021 en lugar del 1 de enero de 2021, dando a los Estados miembros y las empresas más tiempo para prepararse para las nuevas reglas de comercio electrónico del IVA.**

## INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Por otro lado, ha decidido proponer **aplazar ciertos plazos para la presentación e intercambio de información en virtud de la Directiva sobre cooperación administrativa (DAC).** En función de los cambios propuestos, los Estados miembros tendrán 3 meses adicionales para intercambiar información sobre cuentas financieras de las cuales los beneficiarios son residentes fiscales en otro Estado miembro. Del mismo modo, **los Estados miembros tendrán 3 meses adicionales para intercambiar información sobre determinados acuerdos de planificación fiscal transfronteriza.**

Dependiendo de la evolución de la pandemia de coronavirus, la Comisión propone la posibilidad de extender el período de aplazamiento una vez, por un máximo de 3 meses más. Las medidas fiscales propuestas solo afectan los plazos para las obligaciones de informar.

**No obstante, el comienzo de la aplicación del DAC 6 se mantendrá el 1 de julio de 2020** y los mecanismos sujetos a comunicación de información realizados durante el período de aplazamiento deberán informarse antes de que finalice el aplazamiento.

Del mismo modo, la información sobre las cuentas financieras que se intercambiarán en virtud del **DAC 2** durante ese período deberá informarse para el momento en que finalice el aplazamiento. La elección de diferentes períodos de aplazamiento responde al hecho de que, si bien el intercambio de información en virtud de los DAC depende de un sistema informático existente, el paquete de comercio electrónico requiere la adaptación de los sistemas informáticos existentes y la creación de otros nuevos por parte de los Estados miembros.

La Comisión, que sigue comprometida con la lucha contra la evasión y la evasión fiscal, ha informado de estas propuestas tanto el Parlamento Europeo como al Consejo, y cuenta con ambas instituciones para adoptar estas propuestas lo antes posible a fin de proporcionar seguridad jurídica a todos los interesados.